



Consejo de Seguridad

Distr. general
7 de agosto de 2020
Español
Original: inglés

Carta de fecha 7 de agosto de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Ombudsman

Tengo el honor de adjuntarle el 19º informe de la Oficina del Ombudsman ante el Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas, presentado en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 20 c) del anexo II de la resolución [2368 \(2017\)](#) del Consejo de Seguridad, que establece que el Ombudsman debe presentar al Consejo informes bianuales en que se resuman sus actividades. En el informe figura una descripción de las actividades realizadas desde la publicación del informe anterior, es decir, entre el 8 de febrero y el 7 de agosto de 2020.

Agradecería que tuviera a bien disponer que la presente carta, el informe y su anexo* se señalaran a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad y se publicaran como documento del Consejo.

(Firmado) Daniel **Kipfer Fasciati**
Ombudsman ante el Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas

* El anexo se distribuye únicamente en el idioma en que fue presentado.



Informe de la Oficina del Ombudsman presentado en cumplimiento de la resolución 2368 (2017) del Consejo de Seguridad

I. Antecedentes

1. En el presente documento se ofrece información actualizada sobre las actividades realizadas por la Oficina del Ombudsman desde que el 7 de febrero de 2020 se publicó el 18º informe de la Oficina al Consejo de Seguridad (S/2020/106).

II. Actividades relacionadas con las solicitudes de supresión de nombres de la Lista

A. Aspectos generales

2. Las principales actividades realizadas por la Oficina durante el período sobre el que se informa se refirieron a solicitudes de supresión de nombres de la Lista presentadas por particulares y entidades. En el contexto de su labor relacionada con la tramitación de los casos, el Ombudsman se comunicó con los Estados Miembros pertinentes y realizó investigaciones independientes y entrevistas con diversos interlocutores.

3. El Ombudsman presentó un informe exhaustivo al Comité, de conformidad con el párrafo 10 del anexo II de la resolución 2368 (2017) del Consejo de Seguridad. Como medida excepcional debido a la pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19), la presentación se hizo por escrito. Esta situación se expone con mayor detalle en la parte IV.

4. El Ombudsman también firmó dos arreglos de intercambio de información con Estados Miembros durante el período que abarca el informe.

B. Solicitudes de supresión de nombres de la Lista

5. En el período sobre el que se informa, la Oficina del Ombudsman recibió dos solicitudes nuevas. Al 7 de agosto de 2020, la Oficina ha aceptado un total de 91 solicitudes de supresión de nombres de la Lista. Salvo que el solicitante pida otra cosa, todos los nombres tienen carácter confidencial mientras la solicitud es objeto de examen, así como en los casos de rechazo o retirada de la solicitud.

6. En total, desde que se estableció la Oficina, el Ombudsman ha presentado al Comité 86 informes exhaustivos¹. Durante el período que se examina, se presentó un informe al Comité, que sigue siendo examinado por este en el momento de la redacción del presente informe.

¹ Esta cifra incluye un caso, que se cerró en 2011, en el que el solicitante retiró su solicitud después de que la Oficina del Ombudsman hubiera enviado y presentado el informe exhaustivo al Comité. También incluye un caso, que se cerró en 2013, en el que el Comité decidió suprimir de la Lista el nombre del solicitante después de que la Oficina del Ombudsman enviara el informe exhaustivo al Comité, pero antes de que se lo presentara. La cifra no incluye otros tres casos en los que los argumentos de la Oficina del Ombudsman quedaron sin efecto cuando el Comité decidió suprimir de la Lista los nombres de los autores de las solicitudes antes de que la Oficina del Ombudsman enviara el informe exhaustivo.

7. Desde la publicación del 18º informe, en consonancia con el examen y la recomendación del Ombudsman, se ha mantenido un nombre en la Lista de Sanciones del Comité y otros tres se han suprimido de ella.

8. En total, desde que se creó la Oficina se han resuelto, ya sea mediante el proceso del Ombudsman o por medio de una decisión aparte del Comité, 88 casos de solicitudes presentadas por un particular, una entidad o una combinación de ambos. En los 83 casos tramitados íntegramente mediante el proceso del Ombudsman, se han concedido 62 solicitudes de supresión y se han rechazado 21. A raíz de la concesión de esas 62 solicitudes, se han suprimido de la Lista los nombres de 57 personas y 28 entidades, y se ha suprimido el nombre de 1 entidad que figuraba como alias de una entidad incluida en la Lista. Además, el Comité suprimió de la Lista los nombres de cuatro particulares antes de que concluyera el proceso del Ombudsman, y se retiró una solicitud después de que se presentara el informe exhaustivo. En el sitio web de la Oficina del Ombudsman se describe la situación de todos los casos². En el anexo del presente informe figura información actualizada sobre la situación de los casos desde el anterior informe.

9. Actualmente hay tres casos pendientes. Un caso se encuentra en fase de recopilación de información, un caso está en fase de diálogo y, en un caso, el Ombudsman ha presentado el informe exhaustivo para que el Comité lo examine.

10. Cada uno de los tres casos pendientes fue presentado por un particular. Hasta la fecha, de las 83 solicitudes recibidas, 91 fueron presentadas por particulares, 2 por un particular junto con una o más entidades y 6 por entidades únicamente. En 51 de los 91 casos, el solicitante recibe o recibió asistencia letrada.

11. Además de los tres casos pendientes, durante el período sobre el que se informa, la Oficina entabló un diálogo con otras dos personas designadas que han expresado su interés en presentar una solicitud de supresión de su nombre de la Lista, pero aún no lo han hecho.

C. Información obtenida de los Estados

12. En relación con los casos aceptados durante el período sobre el que se informa, la Oficina envió solicitudes de información a 14 Estados Miembros. El Ombudsman también se reunió en Nueva York con los representantes de algunos Estados Miembros para tratar de la fase de recopilación de información de los casos.

13. Aparte de las reuniones celebradas en Nueva York, el Ombudsman se comunicó por videoconferencia en una ocasión con funcionarios en sus respectivas capitales para obtener información relacionada con un caso concreto.

14. Durante el período sobre el que se informa, no se presentó la oportunidad de que el Ombudsman acertara el período de recopilación de información de conformidad con el anexo II, párrafo 3, de la resolución 2368 (2017).

15. Durante el período sobre el que se informa, dos de los tres Estados Miembros que habían presentado para su designación los nombres de los solicitantes respondieron a las solicitudes de información del Ombudsman.

² Véase www.un.org/securitycouncil/es/ombudsperson/status-of-cases.

D. Diálogo con los solicitantes

16. Durante el período que abarca el informe, el Ombudsman y la Oficina se comunicaron con todos los solicitantes de los casos pendientes y con quienes les prestaban asistencia letrada mediante intercambios de mensajes escritos, llamadas telefónicas y videoconferencias, entre otros medios.

17. Durante el período sobre el que se informa, el Ombudsman mantuvo una entrevista con un solicitante por videoconferencia como medida excepcional debido a la pandemia de COVID-19. Esta situación se expone con mayor detalle en la parte IV.

III. Resumen de las actividades relacionadas con el desarrollo de la Oficina del Ombudsman

A. Aspectos generales

18. El 15 de junio de 2020, la Oficina coorganizó una mesa redonda en línea para conmemorar el décimo aniversario del establecimiento de la Oficina del Ombudsman³ (resolución 1904 (2009) del Consejo de Seguridad). El Ombudsman participó en este debate, junto con los dos ex-Ombudsman y otros profesionales del derecho. La Oficina organizó el debate junto con el Centro de Derecho Internacional y Europeo del Instituto Asser y el Centro Internacional para la Lucha contra el Terrorismo, que tiene su sede en La Haya. Inicialmente estaba previsto que el debate tuviera lugar en persona en La Haya, pero, debido a la COVID-19, se celebró en forma de webinar.

19. El Ombudsman también participó en un webinar el 15 de julio de 2020 organizado por el Instituto Asser y el Foro Mundial contra el Terrorismo sobre la implantación de listas de vigilancia y la supervisión independiente y la gestión de la información y el acceso a esta.

B. Interacción con el Comité y el Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones

20. Durante el período sobre el que se informa, la Oficina del Ombudsman se mantuvo en contacto con la Presidencia del Comité y con el coordinador y miembros del Equipo de Vigilancia. El Equipo de Vigilancia ha continuado proporcionando información pertinente y asistencia de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del anexo II de la resolución 2368 (2017) del Consejo de Seguridad.

C. Enlace con Estados, organizaciones intergubernamentales, órganos de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales

21. Durante el período sobre el que se informa, la Oficina del Ombudsman siguió interactuando con órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas y con Estados Miembros, en particular con miembros del Comité y con Estados Miembros relacionados con las solicitudes de supresión de la Lista que estaban pendientes.

22. La Oficina también ejerció de enlace con representantes de organismos encargados de hacer cumplir la ley, profesionales del derecho, relatorías especiales

³ Véase <https://www.youtube.com/watch?v=4V4AuckG-OU&feature=youtu.be>.

de las Naciones Unidas y especialistas en derecho internacional y de los derechos humanos.

23. El Ombudsman también mantuvo conversaciones con académicos y representantes de la Secretaría de las Naciones Unidas sobre cuestiones metodológicas y diferentes criterios de prueba en los procedimientos de revisión judicial y cuasijudicial.

24. Como se indica en el párrafo 4, el Ombudsman también llegó a un acuerdo sobre dos arreglos de intercambio de información con Estados Miembros durante el período que abarca el informe⁴.

D. Métodos de trabajo e investigación

25. La tramitación de casos durante el período sobre el que se informa entrañó amplias investigaciones de fuentes de dominio público y el establecimiento de enlaces con diversos interlocutores y expertos, procedentes de los Estados Miembros y de otras instancias, para reunir y analizar información atinente a las solicitudes de supresión de nombres de la Lista.

E. Sitio web

26. La Oficina siguió revisando y actualizando su sitio web durante el período sobre el que se informa⁵.

27. Cuando se suprime un nombre de la Lista tras el examen del Ombudsman, la Oficina remite, en su página web sobre la situación de los casos, al comunicado de prensa del Comité en el que se anuncia que ha sido excluido de la Lista. El Ombudsman acoge con beneplácito el nuevo enfoque del Comité que limita la información publicada en el comunicado de prensa tan solo a la que es necesaria para fines de identificación.

IV. Observaciones y conclusiones

28. Las observaciones formuladas en los informes anteriores del Ombudsman (en particular los documentos [S/2018/579](#), [S/2019/112](#), [S/2019/621](#) y [S/2020/106](#)) siguen siendo válidas. En cuanto a las cuestiones bien documentadas relativas a la independencia de la Oficina del Ombudsman, el Ombudsman tiene la intención de comentar específicamente este asunto en una fecha posterior.

29. Durante el período sobre el que se informa, la Oficina del Ombudsman ha cumplido todos los aspectos de su mandato, a pesar de los trastornos que se produjeron a raíz del brote de la pandemia de coronavirus a nivel mundial. Para ello fue necesario adaptar los métodos de trabajo, como se detalla a continuación.

30. El Ombudsman debe presentar personalmente informes exhaustivos al Comité durante las consultas oficiosas (véase la resolución [2368 \(2017\)](#), anexo II, párr. 10). El plazo de presentación del informe exhaustivo respecto del caso 88 cayó en la primera quincena de abril de 2020, momento en el que los efectos de la pandemia habían imposibilitado las reuniones en persona. En lugar de un debate en persona, el Ombudsman presentó por escrito su informe exhaustivo al Comité y a continuación hubo un intercambio de correspondencia escrita entre el Ombudsman y el Comité. En

⁴ Véase https://www.un.org/securitycouncil/es/ombudsperson/classified_information.

⁵ www.un.org/securitycouncil/es/ombudsperson.

lo que respecta a la presentación de futuros informes exhaustivos al Comité, el Ombudsman apoya el uso de la tecnología de la videoconferencia cuando no sea posible celebrar una reunión en persona.

31. Por lo que se refiere al caso 89, como parte de los esfuerzos encaminados a contener la propagación del coronavirus, la frontera del país de residencia del solicitante estuvo cerrada a los no ciudadanos durante todo el período de diálogo prolongado. Por lo tanto, el 7 de julio de 2020, el Ombudsman mantuvo una entrevista con el solicitante por videoconferencia estando su letrado presente. También estuvieron presentes en la llamada un intérprete, así como el Oficial Jurídico y el Auxiliar de Investigación que prestan apoyo a la Oficina del Ombudsman. El último funcionario mencionado proporcionó apoyo técnico en todo momento.

32. El Ombudsman aprovecha la oportunidad para reiterar en este contexto que la decisión de mantener la entrevista por videoconferencia en el caso 89 se tomó con el consentimiento del solicitante con carácter excepcional y sin perjuicio de casos futuros. Al adoptar la decisión, el Ombudsman tuvo en cuenta el equilibrio entre el derecho del solicitante a ser oído y el derecho a la resolución oportuna del caso. En última instancia, en este caso, ambos derechos se protegieron.

33. A este respecto, cabe destacar una vez más que, para que el Ombudsman pueda ejercer su mandato de manera adecuada y profesional, las videoconferencias solo deberían utilizarse para entrevistarse con los solicitantes como medida de último recurso. En el anexo II, párrafo 7 c), de la resolución [2368 \(2017\)](#) queda claro que el Ombudsman “deberá reunirse con el autor de la solicitud, en la medida de lo posible”. El derecho del solicitante a ser oído requiere que se le entreviste en persona siempre que sea posible. Las entrevistas realizadas por videoconferencia limitan la observación integral que hace el Ombudsman del solicitante en relación con ciertos indicadores importantes de credibilidad, como el lenguaje corporal, el tono, las expresiones faciales y el comportamiento en general. Además, las entrevistas virtuales suponen una carga adicional para los intérpretes, que tienen que resolver las dificultades que plantea ese formato. Por último, el formato virtual inhibe considerablemente la capacidad del Ombudsman para vigilar y observar la comunicación del solicitante con terceros durante la entrevista.

34. En el momento de redactar el presente informe, el Ombudsman tiene dos casos en los que está trabajando con los Estados Miembros pertinentes para lograr el objetivo de una entrevista en persona.

35. El Ombudsman agradece la infraestructura que ha permitido cumplir su mandato sin tener que estar físicamente presente en la oficina durante la pandemia de coronavirus. El Ombudsman apoya plenamente un giro hacia una mayor flexibilidad en lo que respecta al teletrabajo. Sin embargo, también pone de relieve que la naturaleza de su mandato es tal que no sería factible trasladar su sede fuera de la Sede de las Naciones Unidas.

Anexo

Status of recent cases⁶**Case 91, one individual (Status: information-gathering period)**

<i>Date</i>	<i>Description</i>
5 May 2020	Transmission of case 91 to the Committee
5 September 2020	Deadline for completion of the four-month information-gathering period

Case 90, one individual (Status: dialogue period)

<i>Date</i>	<i>Description</i>
10 March 2020	Transmission of case 90 to the Committee
10 July 2020	Information-gathering period completed
10 September 2020	Deadline for completion of the two-month dialogue period

Case 89, one individual (Status: Committee phase)

<i>Date</i>	<i>Description</i>
23 September 2019	Transmission of case 89 to the Committee
23 March 2020	Information-gathering period completed
23 July 2020	Comprehensive report submitted to the Committee

Case 88, one individual (Status: denied)

<i>Date</i>	<i>Description</i>
28 May 2019	Transmission of case 88 to the Committee
28 September 2019	Information-gathering period completed
28 January 2020	Comprehensive report submitted to the Committee
1 April 2020	Presentation of the Comprehensive report by the Ombudsperson to the Committee (in writing)
13 April 2020	Committee decision to retain listing
23 April 2020	Formal notification to the petitioner with summary of analysis in the comprehensive report

⁶ The status of all cases since the establishment of the Office of the Ombudsperson can be accessed at the website of the Office, <https://www.un.org/securitycouncil/sc/ombudsperson/status-of-cases>.

Case 87, Ibrahim Mohamed Khalil (Status: delisted)

<i>Date</i>	<i>Description</i>
20 May 2019	Transmission of case 87 to the Committee
20 September 2019	Information-gathering period completed
13 December 2019	Comprehensive report submitted to the Committee
24 January 2020	Presentation of the comprehensive report by the Ombudsperson to the Committee
24 March 2020	Committee decision to delist
2 April 2020	Formal notification to the petitioner with summary of analysis in the comprehensive report

Case 86, Al-Mokhtar Ben Mohamed Ben al-Mokhtar Bouchoucha (Status: delisted)

<i>Date</i>	<i>Description</i>
7 May 2019	Transmission of case 86 to the Committee
7 September 2019	Information-gathering period completed
7 November 2019	Comprehensive report submitted to the Committee
20 December 2020	Presentation of the comprehensive report by the Ombudsperson to the Committee
18 February 2020	Committee decision to delist
3 March 2020	Formal notification to the petitioner with summary of analysis in the comprehensive report

Case 85, Imad Ben Bechir Ben Hamda al-Jammali (Status: delisted)

<i>Date</i>	<i>Description</i>
19 March 2019	Transmission of case 85 to the Committee
19 September 2019	Information-gathering period completed
15 November 2019	Comprehensive report submitted to the Committee
20 December 2019	Presentation of the comprehensive report by the Ombudsperson to the Committee
18 February 2020	Committee decision to delist
3 March 2020	Formal notification to the petitioner with summary of analysis in the comprehensive report

Case 84, Mazen Salah Mohammed (Status: delisted) Ombudsperson case became moot following Committee decision

<i>Date</i>	<i>Description</i>
4 February 2019	Transmission of case 84 to the Committee
22 March 2019	Information-gathering period suspended following the submission of a delisting request by the designating State
21 May 2019	Committee decision to delist

Case 83, Mourad Ben Ali Ben al-Basheer al-Trabelsi (Status: delisted)

<i>Date</i>	<i>Description</i>
29 January 2019	Transmission of case 83 to the Committee
29 May 2019	Information-gathering period completed
26 July 2019	Comprehensive report submitted to the Committee
5 September 2019	Presentation of the comprehensive report by the Ombudsperson to the Committee
5 November 2019	Committee decision to delist
14 November 2019	Formal notification to the petitioner with summary of analysis in the comprehensive report

Case 82, one individual (Status: denied)

<i>Date</i>	<i>Description</i>
29 November 2018	Transmission of case 82 to the Committee
29 May 2019	Information-gathering period completed
27 September 2019	Comprehensive report submitted to the Committee
7 November 2019	Presentation of the comprehensive report by the Ombudsperson to the Committee
7 November 2019	Committee decision to retain listing
18 November 2019	Formal notification to the petitioner with summary of analysis in the comprehensive report

Case 81, one individual (Status: denied)

<i>Date</i>	<i>Description</i>
19 June 2018	Transmission of case 81 to the Committee
7 December 2018	Information-gathering period completed
5 April 2019	Comprehensive report submitted to the Committee

<i>Date</i>	<i>Description</i>
16 May 2019	Presentation of the comprehensive report by the Ombudsperson to the Committee
16 May 2019	Committee decision to retain listing
30 May 2019	Formal notification to the petitioner with summary of analysis in the comprehensive report
